

PN-ABT-900

Best available copy

PNABT 900
92981

MEDIOS ALTERNATIVOS DE
DE
RESOLUCION DE DISPUTAS



REPUBLICA DEL PARRAGUAY

PROYECTADO Y ELABORADO POR:

CARLOS A. CAMP AUSINA
GRACIELA B. ROJAS ROJAS

"La tendencia de nuestro tiempo es disminuir los poderes del Juez, y disminuir el número de los recursos (procesales); es el triunfo de una Justicia pronta y firme, sobre la necesidad de una Justicia buena pero lenta"

E. J. COUTURE

"Cuando dos hombres quieren pelear el uno contra el otro son obligados a ir ante el Tribunal de los Jueces Conciliadores, llamados hacedores de paz.

Si las partes llegan con un abogado y un procurador, se hace de pronto retirar a estos últimos, como se aparta la leña de un fuego que se quiere extinguir. Los partícipadores dicen a las partes: **Sois unos locos por querer gastar vuestro dinero en haceros mutuamente infelices; nosotros vamos a arreglarlos sin que os cueste nada.**

Si el furor por pleitear es sobrado y fuerte en esos litigantes, se aplaza para otro día, a fin de que el tiempo suavize los síntomas de la enfermedad; en segunda los Jueces los envían a buscar una segunda, una tercera vez, si su locura es incurable, se les permite litigar, como se le abandona a la amputación de los cirujanos los miembros grangenados; entonces los Tribunales Ordinarios hace su obra".

VOLTAIRE

"El objetivo de esta esfera de la reforma es mejorar la eficiencia del sistema de administración de la Justicia sin sacrificar el "debido proceso" y la salvaguardia inherentes a un proceso judicial apropiado. **La metodología es identificar los obstáculos, en otras palabras, es identificar los procedimientos que crean demoras y atrasos, y luego hallar la manera de eliminarlos o aliviarlos.**

I. F. I. SHIAHATA

"...que desalentaran los litigios y advirtieran a los litigantes que el ganador formal es muchas veces el verdadero perdedor en gastos, honorarios y pérdida de tiempo"

ABRAHAM LINCOLN

MEDIOS ALTERNATIVOS DE RESOLUCION DE DISPUTAS

REPUBLICA DEL PARAGUAY

INDICE

DIAGNOSTICO DE LA SITUACION	1
PROBLEMATICA.....	6
EXPERIENCIA EN OTROS PAISES.....	10
SOLUCION.....	19
MEDIACION. CONCEPTO.....	19
LEGISLACION VIGENTE.....	21
LEGISLACION PROYECTADA.....	21
CONCILIACION. CONCEPTO.....	31
LEGISLACION VIGENTE.....	23
ARBITRAJE. CONCEPTO.....	24
LEGISLACION VIGENTE.....	25
IMPLICANCIAS GENERALES QUE CONLLEVARIAN LA ADOPCION DE LOS MEDIOS ALTERNATIVOS DE RESOLUCION DE DISPUTAS DENTRO DEL DERECHO PARAGUAY.....	26
EL CAMBIO Y LA GESTION.....	31
EL CAMBIO PLANIFICADO - TEORIAS.....	37

DIMENSIONES A CONSIDERAR EN EL PLAN DE ACCIÓN	
MEDIOS ALTERNATIVOS LE RESOLUCIÓN DE LA LEY MARCO	
FACTOR DE CAMBIO PARA EL ACCESO A LA EDUCACIÓN	41
ESTRATEGIA.....	44
PLAN A CORTO PLAZO.....	44
PLAZO APROXIMADO PARA SU EJECUCIÓN.....	45
INSTITUCIONES ENCARGADAS.....	46
OBJETIVOS.....	47
DESARROLLO DE LOS OBJETIVOS.....	47
EVALUACION DEL PLAN A CORTO PLAZO.....	58
CONCLUSION DE LA EVALUACION.....	60
OBSERVACION.....	60
PLAN A MEDIANO PLAZO.....	61
PLAZO APROXIMADO PARA SU EJECUCIÓN.....	61
INSTITUCIONES ENCARGADAS.....	61
OBJETIVOS.....	62
DESARROLLO DE LOS OBJETIVOS.....	62
OBSERVACION IMPORTANTE.....	63
PROYECTO DE LEY MARCO.....	65
EVALUACION DEL PLAN A MEDIANO PLAZO.....	73
PLAN A LARGO PLAZO.....	75
PLAZO APROXIMADO PARA SU EJECUCIÓN.....	76
INSTITUCIONES ENCARGADAS.....	76
OBJETIVOS.....	79
EVALUACION DEL PLAN A LARGO PLAZO.....	81

C.C.A.-G.R.R.

implementar y poner en funcionamiento en materia de mediación, la conciliación y el arbitraje.

Como consecuencia del informe y dado que los **LOS MEDIOS ALTERNATIVOS DE RESOLUCION DE DISPUTAS**, constituyen una via valida para lograr la Descongestión de los Tribunales y evitar la Morosidad Judicial, la Excelentísima Corte Suprema de Justicia dictó la Resolución Nº 379, de fecha 2 de junio de 1994, por la cual en su artículo 1º se resolvió: "Constituir una comisión especial que representará al Poder Judicial en el Estudio sobre **"MEDIOS ALTERNATIVOS DE RESOLUCION DE DISPUTAS"**.

Por el artículo 2º, se integro la citada comisión con las personas más arriba mencionadas y otras que fueron luego incorporadas.

Es importante adelantar, sin perjuicio de volver sobre este tema, que el mismo no es nuevo en nuestro país, ya que a más de la legislación vigente en Paraguay, sobre **"ARBITRAJE Y CONCILIACION"**, en 1.990 fue creada la Comisión Paraguaya de Arbitraje Comercial, por Escritura Pública Nº 92, de fecha 29 de marzo del año referido, pasada ante el Escribano Público Don Lorenzo Livieres y cuyas siglas

C.C.A.-G.R.R.

MEDIOS ALTERNATIVOS DE RESOLUCION DE DISPUTAS

REPUBLICA DEL PARAGUAY

A) DIAGNOSTICO DE LA SITUACION

El Centro Nacional para la Cortes Estatales de los Estados Unidos, la Fundación "Libra", con los auspicios de la Agencia para el Desarrollo Internacional, organizaron en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, *EL PRIMER ENCUENTRO INTERAMERICANO DE RESOLUCION DE DISPUTAS.*

Por la República del Paraguay, participaron del mismo los Doctores: CRISTOBAL SANCHEZ, CARLOS CAMP AUSINA, RAUL GOMEZ FRUTOS, SONIA TELLECHEA DE MILLER, LEONARDO LEDESMA Y ELADIO VALIENTE.

Al retornar del mismo y en fecha 23 de noviembre de 1993, se elevó un informe preliminar sobre la participación paraguaya en dicho evento. En el se establecía luego de una introducción, el estudio analítico de los Medios Alternativos y las vías generales de acción para

C.C.A.-G.R.R.

responden a "COPARCO".

Dando cumplimiento a lo que se dió en llamar "Vías de Acción Inmediata" y con el fin de elaborar un material Paraguayo complementario al material traído de la Rea. Argentina, se propuso a la comisión formada un proyecto que sirva de base a este fin y que también bosqueje los primeros pasos a darse para la implementación efectiva en nuestro país de las herramientas que nos fueran propuestas en el Congreso de Bs.As.

Este proyecto basicamente esta dividido en cuatro Capítulos:

* Capítulo I:

- A) DIAGNOSTICO DE LA SITUACION.
- B) PROBLEMATICA.
- C) EXPERIENCIA EN OTROS PAISES.
- D) SOLUCION.
- E) IMPLICANCIAS GENERALES QUE CONLLEVARIAN LA ADOPCION DE LOS MEDIOS ALTERNATIVOS DE RESOLUCION DE DISPUTAS, DENTRO DEL DERECHO PARAGUAYO.
- F) EL CAMBIO Y LA OPCION

G) ESTRATEGIA:

- 1) A CORTO PLAZO
- 2) A MEDIANO PLAZO
- 3) A LARGO PLAZO

- * **Capítulo II: MEDIACION**
- * **Capítulo III: CONCILIACION**
- * **Capítulo IV: ARBITRAJE**

Los juicios emitidos y recomendados para el programa que desarrollaremos han sido diseñados con el objetivo de informar a nuestros Tribunales, a A.I.D., y en fin a todos los interesados en iniciar, expandir o mejorar los servicios de Justicia, puesto que es evidente que el Poder Judicial esta buscando, como lo tiene dicho el exordio de la Resolución antes mencionada y que transcripta su parte pertinente expresa. *"Brindar una mejor calidad de Justicia para los diversos tipos de litigios, mejorar el acceso de los ciudadanos a Justicia, disminuir la costas y gastos y reducir la morosidad judicial en la tramitación de los procesos"*.

Es importante destacar que hemos consultado básicamente para la elaboración de este material, normas básicas preparadas y recomendadas por el proyecto conjunto del Centro para la Resolución de Disputas, con sede en

C.C.A.-G.R.R.

Washington D.C., y el Instituto de Administración Judicial con sede en la ciudad de Nueva York, como así también hemos analizado la experiencia de otros países más adelantados en este tipo de proyecto.

B) PROBLEMATICA

La actividad humana parte cada día mas de dos presupuestos que le han caracterizado durante todos los tiempos, pero sin adquirir la relevancia que necesariamente deben tener. Estos presupuestos son: "Celeridad y seguridad en las Relaciones Jurídicas". Sobre estas bases, además de las reglas y principios que permiten que ellos florezcan y se desarrollen como factor fundamental para aquellos que desean emprender una nueva actividad o ampliar la existente, es sin duda alguna que surge, el análisis de cuales herramientas se le ofrecen y cuan ágiles y seguras son para resolver las controversias que dentro de su actividad se lleguen a presentar.

Lo enunciado en el párrafo anterior no sólo es importante dentro del campo nacional, sino que resulta determinante para quienes como extranjeros deseen invertir en el país.

Así una justicia lenta, poco calificada y sometida a procesos de deterioro moral, resulta ser desde esta perspectiva un factor negativo en una decisión de inversión.

C.C.A.-G.R.R.

Si bien se puede dentro de un país modernizar su estructura legal y operacional, ya sea, actualizando la Administración de Tribunales, creando Escuelas Judiciales, Dictando Leyes que aseguren la Justicia Social y el Respeto a los Derechos Humanos, de manera a hacerlo mas llamativo como polo de desarrollo e inversión, seguirán existiendo serias limitaciones, que en la mayoría de los casos decidirá negativamente una decisión de inversión, sino se solucionan los grandes escollos mencionados o, sino se brindan soluciones alternativas para resolver los conflictos.

De lo expuesto, podemos concluir que la problemática se plantea en los siguientes términos.

- 1) Se confirma la existencia de un sistema Juridico-Procesal lento, lo cual posibilita la dilatación de la resolución del caso justiciable a través de recursos e incidentes establecidos en la legislación positiva vigente, lo que hace poco creible los fallos que al final se dictan.
- 2) El principio de la justicia pronta se vuelve una ilusión o utopía.
- 3) Al dilatarse los procesos, éstos se encarecen, llegando incluso a cifras importantes en cuanto a costos y costas se refiere.

4) La cantidad de causas sometidas a consideración de los Tribunales hacen imposible su atención por el órgano Jurisdiccional en tiempo oportuno y como consecuencia la morosidad judicial aumenta día a día. Aproximadamente de cada 100 casos que entran en Tribunales, 10 reciben solución. Se calcula actualmente que la morosidad judicial en América Latina es de 3 a 5 años.

5) Se comprueba que el cumplimiento tanto de la ley, como de los fallos judiciales, es bajísimo en nuestros países, debido precisamente a las causas enunciadas mas arriba. Por lo tanto el deseo de una justicia pronta y cumplida, no es una realidad.

6) El gran poder de los Medios de Difusión Masiva para dar a publicidad las cuestiones sometidas a los Tribunales Ordinarios, posibilitan verdaderos escándalos Judiciales en los litigios, especialmente los que surgen dentro del ámbito del Derecho de Familia. Litigios éstos, que promocionados por la prensa, a nadie beneficia y a todos perjudican.

7) Toda la problemática hasta aquí puntualizada, se hace mas pronunciada en los casos llamados de "Alto Riesgo", como son generalmente los procesos genéricamente llamados Universales. En otras palabras en los Juicios de Quiebra,

C.C.A.-G.R.R.

Convocación de Acreedores, Fideicomiso y Liquidación y Liquidación de la Comunidad de Gananciales. Entre los intereses económicos en juego son por demás importante, la influencia que provoca la científica enumeración requiere mayor relevancia.

Sin perjuicio de lo expuesto el "Alto Riesgo" de los procesos citados, aclaramos, también se puede dar en casi toda clase de juicio, atendiendo además a otros tipos de intereses como ser el religioso, el político, etc., en consecuencia la publicidad de los mismos hace más difícil su solución a través de los Tribunales Ordinarios.

C) EXPERIENCIA EN OTROS PAISES

La problemática referida ha motivado que países como los E.E.U.U., Argentina, Colombia, Chile, Perú y Uruguay, hayan buscado soluciones aplicando diferentes fórmulas.

Sin embargo, las fórmulas utilizadas no dieron los resultados esperados, hasta que finalmente los países mencionados empezaron a utilizar *LOS MEDIOS ALTERNATIVOS DE RESOLUCION DE DISPUTAS*. Dentro de este sistema, una de las instituciones, El ARBITRAJE, reconoce sus antecedentes en el Derecho Romano, y a pesar de ello no ha sido utilizado en la dimensión que el mismo posibilita.

Las otras dos instituciones que forman parte de lo que se dio en llamar genéricamente "*MEDIOS ALTERNATIVOS DE RESOLUCION DE DISPUTAS*", como son la MEDIACION y la CONCILIACION, son relativamente más jóvenes en cuanto a su biografía jurídica. Estas tres instituciones en la práctica han dado muestra de notable efectividad para la resolución de disputas. Las cifras que seguidamente mencionamos fueron extraídas de un informe elaborado por NESTOR HUMBERTO MARTINEZ NEIRA, Asesor Jurídico Adjunto del BID y las mismas reflejan lo siguiente:

C.C.A.-G.R.R.

- Viabilidad del proyecto para E.E.U.U. de Norte América:
62% prefieren la naturaleza conciliadora.

- En Colombia: 54.5 % de los procesos civiles, fueron
concluidos por estos medios, en el periodo comprendido
entre el año 1981 a 1986. En ambos países la evidencia
empírica es favorable.

ESTADOS UNIDOS

- WASHINGTON D.C.:
 - * Mediación Civil: 52%
 - * Asuntos Domésticos: 54%
 - * Pequeños Reclamos: 52%

- SAN FRANCISCO:
(Community Boards)
 - * Mas del 85% utilizan los
paneles comunitarios.

C.C.A.-G.R.R.

AMERICA LATINA

En cuanto a MEDIACION REGIONAL, las estadísticas reflejan lo siguiente:

- COLOMBIA:
 - * 70% Familia
 - * 77% Laborales

- CHILE:
 - * 19,2% (6.620 causas en Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana).

- PERU:
 - * 63% ante Jueces de Paz

- URUGUAY:
 - * 35%

Las cifras mencionadas nos permiten concluir que a pesar del poco tiempo en que se ha utilizado intensamente el sistema, E.E.U.U. aproximadamente quince años, Colombia aproximadamente cinco años, éste ha demostrado su gran efectividad y surge claramente como la fórmula más eficaz para atacar la problemática ya referida.

D) SOLUCION

La visión que nos dan las estadísticas permiten avizorar un panorama alentador, en la medida que se vayan implementado en la práctica *LOS MEDIOS ALTERNATIVOS DE RESOLUCION DE DISPUTAS*.

En general podemos afirmar que estos medios desde el punto de vista político, son una conquista democrática, silenciosa, diligente, profundamente pacificadora, orientada a resolver los conflictos humanos, con lo cual se intenta profundizar las vetas del protagonismo democrático, el cual no puede autolimitarse a la mera ceremonia del voto. Se puede afirmar sin temor a equivocarse, que "*LOS MEDIOS ALTERNATIVOS DE RESOLUCION DE DISPUTAS*", dan solución a los siguientes enfrentamientos:

- a) Nostalgia vs. Necesidad presente
- b) Dependencia vs. Autonomía
- c) Seguridad vs. Innovación y Creatividad

Desde el punto de vista cultural y antropológico en el mundo Hispano-Americano, existe una cuna histórica de Resolución Alternativa de Disputas. Como primer ejemplo puede citarse una de las más antiguas y sólidas

C.C.A.-G.R.R.

instituciones populares el "TRIBUNAL DE LAS AGUAS" de Valencia (España), que desde el año 1.233, media entre los campesinos para regular el tipo de conflictos más antiguos y constante en aquella región, cual es el uso de las aguas. Es una entidad que surge de la vida concreta. Aun hoy, los días jueves se puede presenciar su funcionamiento y el mismo está constituido por personas del pueblo, respetadas por todos.

En la América India, Tribus como los Navajos en los E.E.U.U., los Guaraníes en Paraguay y Argentina y los Araucanos en Chile, resolvían sus disputas internas a través de la "MEDIACION". Esto se afirma atendiendo a que en las Tribus citadas no se conocen antecedentes de otros tipos de procesos, por más primitivo que éstos sean.

Dentro de América Latina, en Oaxaca (México), hay instituciones que regulan el conflicto popular y que son una afortunada combinación de procesos y cultura indígena y castellana. La idea Sapateca de "Balance", tiene un sentido muy especial, no es el "ojo por ojo", sino la búsqueda de lo que restablece el equilibrio en las relaciones interpersonales.

En la actualidad y a partir de los años 60, como esfuerzo innovador para aliviar el sistema sobredimensionado de

C.C.A.-G.R.R.

Cortes, el Departamento de Justicia de los E.E.U.U., condujo un experimento en tres ciudades Americanas: Atlanta, Kansas y Los Angeles. El objetivo consistía en responder a la pregunta de si las controversias que involucraban a ciudadanos comunes, podrían ser resueltas con éxito a través de la "Mediación", como una solución alternativa al conflicto tradicional.

En 1.980 el Congreso, encontrando que "la inadecuación de los mecanismos de solución de controversias en los E.E.U.U., era contrario al bienestar general de la gente"; y, comprobado el éxito del experimento, hizo extensiva el acta de Resolución de Controversias a más comunidades, estableciendo Centros de Mediación en todo el país.

El Pto. Cortes, firmo el Proyecto de Ley el 12 de febrero el día del cumpleaños de Lincoln.

Siguiendo con el análisis cultural y antropológico, diremos que en las culturas orientales la "MEDIACION" es desde hace tiempo el método preferido para resolver controversias. En Japón tiene una rica historia y en China, unos ochocientos mil paneles de mediación operan en niveles locales y regionales, con más de un millón de personas entrenadas como mediadoras.

16

C.C.A.-G.R.R.

En cuanto al derecho, sin perjuicio de volver sobre el tema en la parte que metodológicamente corresponda, podemos adelantar que los *MEDIOS ALTERNATIVOS* tienen en su generalidad un proceso basado en la participación de un tercero neutral (Mediador, Conciliador, Arbitro), que utilizando técnicas especiales actúa para alentar, estimular y facilitar la resolución de los conflictos, sin indicar generalmente cual debe ser la solución.

Es un proceso "informal", "no adversarial", que tiene como objetivo ayudar a las partes a alcanzar un acuerdo satisfactorio tanto para el Solicitante, como para el Requerido.

Las ventajas que ofrecen estos medios se pueden enumerar de la siguiente manera: tienen mayor eficacia, mayor rapidez y son más económicos que los procesos planteados, sustanciados y resueltos de conformidad a los códigos de fondo y firma por los Tribunales Ordinarios.

Del análisis hasta aquí efectuado y a pesar de aparecer como reiterativos, es evidente que "*LOS MEDIOS ALTERNATIVOS DE RESOLUCION DE DISPUTAS*", trabajados debidamente pueden constituir la gran solución a los problemas que enfrenta nuestros Poderes Judiciales en América

C.C.A.-G.R.R.

El solo hecho de pensar que este servicio reducirá en porcentaje importante la cantidad de casos sometidos a la consideración, de nuestros Tribunales Ordinarios, sostiene de manera acabada el aerto enunciado.

Por otro lado nuestra Constitución Nacional no está ajena al tema, así en su artículo 248 expresa: "Queda garantizada la independencia del Poder Judicial. Solo éste pueda conocer y decidir en actos de carácter contencioso. En ningún caso los miembros de los otros poderes, ni otros funcionarios, podrán arrogarse atribuciones judiciales que no estén expresamente establecidas en esta Constitución, ni revivir procesos fenecidos, ni paralizar los existentes, ni intervenir de cualquier modo en los juicios. Actos de esta naturaleza conllevan nulidad insanable. Todo ello sin perjuicio de las decisiones arbitrales en el ámbito del Derecho Privado, con las modalidades que la ley determine para asegurar el derecho de defensa y las soluciones equitativas.

Los que atenten contra la independencia del Poder Judicial y la de los Magistrados, quedarán inhabilitados para ejercer toda función pública por cinco años, además de las penas que fije la ley".

El mismo cuerpo legal en su artículo 47 establece: "Los sindicatos tienen derecho a promover acciones colectivas y

18

C.C.A.-G.V.R.R.

a concretar convenios sobre las condiciones de trabajo.

El Estado favorecerá las soluciones conciliadoras de los conflictos de trabajo y la concertación social. El arbitraje será optativo".

Asimismo el artículo 47 legisla: "El estado garantizará a todos los habitantes de la República:

- 1) La igualdad para el acceso a la justicia, a cuyo efecto allanará los obstáculos que la impidiesen;
- 2) La igualdad ante las leyes;
- 3) La igualdad para el acceso a las funciones públicas no colectivas, sin más requisitos que la idoneidad;
- 4) La igualdad de oportunidades en la participación de los beneficios de la naturaleza, de los bienes materiales y de la cultura".

Estas normas y sus concordantes de la ley fundamental de la República son entre otras las que darán sustento a la legislación marco que posibilitará el ofrecimiento de otros servicios de Justicia por parte del Poder Judicial, a las personas que habiten o se constituyan en el país.

Es importante resaltar lo legislado en el artículo 47 inciso 1) transcrito, que establece la igualdad para el acceso a la Justicia que el Estado garantizará a todos los

C.C.A.-G.R.R.

habitantes de la República. La norma en si es justa y responde a parámetros fijados por la Doctrina y la Legislación Comparada pero lo que queremos analizar en esta oportunidad es la siguiente expresión: "Acceso a la Justicia", lo cual parecería indicar que el Constituyente de 1.992 pretendía personalizar "la justicia o una clase de justicia". Creemos sin embargo que lo que la norma quiere garantizar es el acceso "A JUSTICIA", sin importar que la misma sea absoluta, relativa, objetiva, distributiva o a satisfacción, como necesariamente es la que brindan *"LOS MEDIOS ALTERNATIVOS DE RESOLUCION DE DISPUTAS"*.

Por último en Paraguay se tiene como antecedente de la aplicación de normas análogas la constitucion de la Comisión Paraguaya de Arbitraje Comercial, a la cual ya hemos hecho referencia, y que dentro de los objetivos de la misma se establecio en el articulo dos de su Estatuto Social:

- "a) proponer el perfeccionamiento de la Institución del Arbitraje y de la Conciliación en todos los campos del Derecho.

- b) Colaborar con los Poderes Públicos y con las Entidades y Asociaciones Profesionales y Gremiales, en las materias relacionadas con su objetivo.

C.C.A.-G.R.R.

c) Servir como organización destinada a la aplicación de las normas de Arbitraje y Conciliación para la solución de controversias o reclamaciones comerciales, civiles, laborales o de cualquier otra naturaleza, permitidas por el Derecho".

Con el fin de conceptualizar y delimitar las Instituciones bases de "LOS MEDIOS ALTERNATIVOS DE RESOLUCION DE DISPUTAS", sobre las mismas así expresamos:

MEDIACION. CONCEPTO.

Elaborado por: MARIA JESUS B. DE SCHUBHEIUS

Se podría definir a la mediación como el proceso mediante el cual los participantes, junto con la asistencia de una persona neutral (mediador), determinan y aíslan los problemas en disputas con el objeto de considerar las diversas alternativas que puedan llevarlas a un acuerdo mutuo que se ajusten a sus necesidades.

Es importante destacar que en este proceso son los propios participantes los responsables de tomar las decisiones que puedan afectar sus vidas, y por ende, confiere autoridad sobre sí misma a cada una de las partes.

C.C.A.-G.R.R.

En la mediación, el mediador no actúa como Juez, ni tiene autoridad para imponer una decisión. Simplemente conduce una reunión cara a cara y utilizando técnicas especiales para escuchar, cuestionar, negociar y crear opiniones, ayuda a las partes a alcanzar su propia solución.

Es un proceso informal, no adversarial y voluntario que tiene como objetivo lograr que las partes arriben a un acuerdo satisfactorio para ambas. La mediación es aplicable en la Legislación Comparada y en la Doctrina a cualquier clase de asunto y puede intentarse tanto en trámite judicial como extrajudicial.

LEGISLACION VIGENTE: No existe.

LEGISLACION PROYECTADA: Será bosquejada en el apartado que corresponda en este trabajo.

CONCILIACION. CONCEPTO.

Elaborado por: **MARIA JESUS B. DE SCHUBEIUS**

Conciliar, es según la Doctrina Argentina, término ambiguo y es según la Doctrina Colombiana, término equivalente a mediación. Proviene del latín *conciliare*, que significa

C.C.A.-G.R.R.

según el diccionario de la lengua, componer, ajustar los ánimos de quienes estaban opuestos entre sí. Esta circunstancia puede ser intentada por espontánea voluntad de las partes o por la intervención de un tercero, quien advertido de las diferencias, no hace otra cosa que ponerlos en presencia para que antes de accionar, busquen una coincidencia. Este tercero puede ser un particular o un funcionario; en este último caso forma parte del mecanismo procesal y lleva la impronta del Estado, que tiene un interés permanente en lograr la Paz Social.

En el Estado moderno no se justifica que éste se cruce de brazos frente a una situación de conflicto, por lo cual las legislaciones más avanzadas instauran un procedimiento de conciliación obligatoria previa, de tal suerte que toda acción que no agotare el proceso señalado es ilegal.

En nuestro país, la conciliación, está regulada normativamente en la medida que el Juez, o una autoridad administrativa, o terceros neutrales, están autorizados a convocar a las partes en disputa y proponer que lleguen a un acuerdo razonable.

Sus características son las siguientes:

a) Es una instancia obligatoria.

C.C.A. -G.R.R.

b) El acuerdo total o parcial hace cosa juzgada y no puede ser atacado por la vía del vicio del Consentimiento.

c) La conciliación se realiza bajo la autoridad del Juez.

LEGISLACION VIGENTE:

Código Procesal Civil:

Art. 15 inc. g);

Art. 170;

Art. 224 inc. g); y,

Art. 686 inc. e).

Código Procesal Laboral:

Art. 125;

Art. 126;

Art. 127;

Art. 261;

Art. 262; y,

Art. 263.

Código Procesal Penal:

Art. 701 y 702 (modificados por Decreto Ley 14.338/ 46, artículos 1 y 2).

Art. 703; y,

Art. 704.

Estaduto Agrario.

84

C.C.A.-G.R.R.

ARBITRAJE. CONCEPTO.

Elaborado por: MARIA JESUS B. DE SCHUBEIUS

Juicio arbitral o arbitraje es aquel al que las partes concurren de comun acuerdo o por mandato del legislador y que se verifica ante Tribunales especiales, distintos de los establecidos permanentemente por el Estado, elegidos por los propios interesados o por la autoridad judicial en subsidio, o por un tercero en ocasiones determinadas.

El arbitraje supone una controversia de contenido patrimonial entre dos personas, quienes concurren a la decisión de un tercero a quien le dan el carácter de Juez para que resuelva el litigio, debido a que dicho tercero les ofrece confianza por su rectitud e imparcialidad.

El arbitraje es una jurisdicción especial, y aunque el nombramiento de los árbitros es en la mayoría de los casos un acto privado, ellos tienen por disposición del sistema legal que los rige, una verdadera jurisdicción para conocer y resolver el asunto o negocio sometido a su decisión y fallo.

En cuanto a las características del arbitraje, podemos destacar las siguientes principales:

- a) Supone la existencia de una contienda actual entre partes sometidas a la decisión de un Tribunal a fin de resolver la disputa;
- b) Su origen es generalmente contractual, ya que las partes mediante el compromiso sustraen de la jurisdicción del Estado el diferendo o controversia que se ha producido; y,
- c) Investidura privada y transitoria del Tribunal Arbitral.

LEGISLACION VIGENTE:

Código Procesal Civil:

Art. 774 y sgtes.

Código de Organización Judicial:

Art. 48 y sgtes.

E) IMPLICANCIAS GENERALES QUE
CONLLEVARIAN LA ADOPCION DE LOS MEDIOS
ALTERNATIVOS DE RESOLUCION DE DISPUTAS
DENTRO DEL DERECHO PARAGUAYO

Antes de entrar en el desarrollo de este tema y sin pretender agotar el mismo ya que esto supera las metas que nos hemos propuesto al iniciar esta parte del trabajo, puntualizaremos solamente sus aspectos más resaltantes. Así estas implicancias se pueden dividir en Implicancias de fondo e Implicancias de formas (procedimiento).

Estas implicancias además están más relacionadas a la Mediación; para la Conciliación y el Arbitraje pueden o no ser aplicables los criterios expuestos, dada las características particulares de cada una de estas instituciones.

La implicancia de fondo más importante que conlleva la aplicación de los "MEDIOS ALTERNATIVOS DE RESOLUCION DE DISPUTAS", es la sustitución de la "Justicia Distributiva"

por la "Justicia a Satisfacción", en otras palabras de la tradicional definición de Justicia Distributiva de dar a cada uno lo suyo, ajustada objetivamente a las piezas procesales obrantes en el expediente, dictada esta justicia por un Juez tercero en la Relación Procesal e imparcial en el juzgamiento de los casos se pasa a una "Justicia a Satisfacción", que la construyen las personas que tienen conflictos de intereses, con la ayuda de un tercero que generalmente no tiene posibilidad de fallar la cuestión pero si puede acercar a las personas citadas y mediante modernos métodos hacer que las mismas negocien el conflicto planteado. Si este objetivo se logra la misión estará cumplida.

En cuanto a las Implicancias Procesales las mismas se pueden enumerar de la siguiente manera:

- a) La solemnidad del proceso actualmente legislado y tramitado ante Tribunales Ordinarios, pierde consistencia. Las fórmulas sacramentales son dejadas de lado, buscando menos solemnidad y mucho mayor sinceridad al procedimiento y a sus conclusiones o fallos.
- b) No se utilizan en el procedimiento los términos Actor y Demandado para diferenciar a las partes. El que pide o solicita la intervención de "**MEDIOS ALTERNATIVOS DE**

28

C.C.A.-G.R.R.

RESOLUCION DE DISPUTAS", es denominado SOLICITANTE, y la persona que tiene intereses puestas es denominado REQUERIDO.

c) Todo el procedimiento se construye a través de AUDIENCIAS que sería el término utilizado en un futuro legislado en el Código Procesal Civil, para **"LOS MEDIOS ALTERNATIVOS DE RESOLUCION DE DISPUTAS"**, a estas audiencias se le demoninan REUNIONES.

d) Tanto el Mediador, como el Solicitante y Requerido, antes de la primera reunión debe suscribir un Acta de Confidencialidad, en la cual se comprometen a que si eventualmente no se llega por este medio a la solución del conflicto, lo expresado en las reuniones no podrá ser utilizado luego en Tribunales Ordinarios. Esto hace que todo se vuelva mucho mas sincero, inmediato, etc.

..

e) Atendiendo a las cuestiones a ser resueltas, se debe jugar con un concepto muy importante cual es el carácter vinculante o no de la solución a que se arribe, atendiendo a que la Justicia es "a satisfacción". Esto deberá ser tenido en cuenta en el momento en que se proyecte la Ley Marco.

Nos apresuramos en apuntar que este carácter vinculante

C.C.A.-G.R.R.

debe necesariamente ser atendido, interpretando además la moderna doctrina de los *"ACTOS PROPIOS"*, Doctrina esta que tiene su sustento en el artículo 6 del Código Civil, y que tiene por base el principio de la *"BUENA FE"*, la coherencia en el obrar, ya sea de fondo o de forma de las partes que intervienen en determinado Negocio Jurídico. En otras palabras si a través de *"LOS MEDIOS ALTERNATIVOS DE RESOLUCION DE DISPUTAS"*, se llega a suscribir un acuerdo entre el SOLICITANTE y el REQUERIDO, éste debe ser RESPETADO y CUMPLIDO, puesto que quien así no lo hiciere, iría contra sus propios actos.

A mayor abundamiento, el carácter vinculante de los fallos emitidos a través de los *"MEDIOS ALTERNATIVOS DE RESOLUCION DE DISPUTAS"*, puede sustentarse inclusive en lo establecido por el Código Civil, Capítulo XXII, artículos 1495 al 1506, que legisla sobre el Contrato de Transacción.

f) También otro concepto, que por lo resbaladizo que el mismo es debe merecer particular atención, es el del *Orden Público*, el cual en ciertas cuestiones, especialmente en materia de familia, puede ser motivo de interesantes cambios de criterios en el momento que corresponda. Puesto que actualmente en materia de legislación positiva vigente no se admite el acuerdo de partes donde esta en juego el *Orden Público*.

C.C.A.-G.R.R.

En principio creemos, que el *Orden Público* es una institución del Derecho, y por lo tanto, debe ceder espacio ante el *Valor Justicia*.

La experiencia Colombiana así lo indica, ya que la legislación de ese país permite la mediación y el arbitraje en asuntos de: Familia, Convocación de Acreedores, Quiebras, etc., donde evidentemente está en juego el *Orden Público*, según el ordenamiento Jurídico Paraguayo.

F) EL CAMBIO Y LA OPCION

1. CONSIDERACIONES PRELIMINARES

Intentar introducir modificaciones importantes en un sistema de justicia (modificaciones necesarias que permitan satisfacer nuevas necesidades), es tarea plagada de obstáculos. Esto es generalmente difícil en aquellas instituciones que no han sabido, o no han querido, efectuar ajustes permanentes en el transcurso del tiempo, puesto que en algún momento determinado deben enfrentar una serie importante en cantidad y calidad de modificaciones de diversos tipos. Háganse estos, y entre otros, para nosotros :

- a) *Nueva forma de Acceso a Justicia*
- b) *Administración de Tribunales*
- c) *Manejo Gerencial del Juzgado*
- d) *Escuela Judicial*

Además de las restricciones presupuestarias, monetarias y operativas que ya por sí solas son suficiente freno al cambio, existen otras del tipo personal. La actitud de

C.C.A.-G.R.R.

muchos de los involucrados (involucrados potencialmente al menos), que representan una variable que difiere en gran medida del clima innovador o del avance que se pretende.

Las renuencias que se plantean ante la situación de cambio, se hallan respaldadas para nosotros por diversas actitudes personales.

Veamos algunos de los variados grupos que representan una actitud contraria al cambio y sus argumentos:

- *El grupo de los que estan poco involucrados en el cambio.*
- *El grupo de los que desean garantías sobre los resultados.*
- *El grupo de los que ven lesionados sus derechos adquiridos*
- *El grupo de los irracionales.*

Los miembros del primer grupo son, por definición, pocos amigos de los cambios en el mejor de los casos y enemigos de ellos, en el peor de los casos; son partidarios de la conservación de las instituciones en su estado actual.

C.C.A.-G.R.R.

Muestran por lo general, una notable carencia de los mecanismos que neutralizan la frustración que pueda generar el fracaso potencial de un proyecto; ausencia de la fuerza impulsora que los empuja al logro de los objetivos propuestos; marcada falta de confianza en sus fuerzas y habilidades. Emplean para frenar la acción transformadora, comunmente argumentos cómodos: "Esto funciona en la teoría, pero no en la práctica"; "Estos cambios no funcionan en nuestro país"; "Nuestra gente no está preparada"; "Todo es demasiado bueno para funcionar"; "Las condiciones aún no están dadas".

Los miembros del segundo grupo no tiene mucho o ningún interés que se introduzcan cambios en el sistema, puesto que lo suyo es simplemente cuestión de status. La profesión es en realidad un trampolín para aumentar el prestigio personal.

Una vez dentro del sistema lo que le interesa no es colaborar y participar en un proceso de cambio efectivo y necesario, sino ascender en el escalafón profesional. Obviamente, quienes presentan tales rasgos difícilmente puedan y quieran, verse comprometidos en tareas que ocupen más horas de lo que insumen la situación de aprendizaje y práctica.

C.C.A.-G.R.R.

Cualquier tipo de participación requerida a este grupo será resisitida mediante diversos tipos de mecanismos de oposición, movidos por intereses ajenos por completo a la labor de justicia.

Los miembros del tercer grupo aceptarían prácticamente el proceso si se le llegara a demostrar y garantizar fehacientemente la bondad del proyecto innovador. La idea central del grupo es arriesgar lo menos posible y depender de los logros obtenidos por otros, en otros lugares.

La incertidumbre resulta ser un freno poderoso para los miembros de este grupo. Alegan basada en ella, argumentos como los siguientes: "Es preferible experimentar antes de introducir el cambio"; "Deberíamos probar aún más los efectos probables"; "No sabemos cual será la reacción de la comunidad"; "Debemos estar seguros de que contamos con los medios".

Todas estas objeciones -basadas en una sabia prudencia- retardan muchas veces innecesariamente los procesos de transformación y, en otras, lo aseguran. ¡El problema radica en establecer el límites entre uno y otro caso!.

Los miembros del cuarto grupo consideran que la antigüedad en la profesión genera derechos inhalienables y vitalicios.

C.C.A. - G.R.R.

Nadie deberá pues, osar hablar de cambios que afecten aquellos "Derechos".

Consideran que la institución tienen ciertos deberes para con ellos, en cuanto a la conservación del estado de cosas actual. Producir modificaciones en el sistema supone una seria "falta de respeto", hacia la "persona y dignidad" del Magistrado y Abogado. La profesión les pertenece por que se la han "ganado".

Una posición como esta absolutamente deformada de la labor de la justicia y de la vida profesional - difícilmente pueda permitir la introducción de cambios en el sistema, a menos que aquellos "derechos" queden resguardados de alguna forma.

Finalmente, los miembros del quinto grupo, dejan gobernar sus conductas por ideas irracionales, es decir sin base en los hechos o bien ilógicas.

Creem, por ejemplo, que para considerar valioso un proyecto de justicia, éste debe ser capaz de lograr cualquier cosa en todos los aspectos o que invariablemente existe una solución precisa, correcta y perfecta para los problemas del Poder Judicial, o bien que todo nuevo proyecto de acceso a justicia, oculta intenciones malvadas, viles e

infames o incluso que es peligroso por el hecho de que las cosas salgan de su curso actual.

Muchas de estas ideas son el origen básico de la mayor parte de la resistencia generada ante un proceso de cambio en la justicia.

Los sujetos involucrados que las sostengan tenderán irremediabilmente, a mostrarse inhibidos, hostiles, defensivos, culpables, ansiosos, ineficaces, inactivos, descontrolados o desgraciados. Por el contrario, si pudieran liberarse de estas actitudes, sería muy difícil que llegaran a sentirse alterados, o por lo menos a prolongar su perturbación durante un periodo de tiempo largo.

Por lo tanto, abordar la tarea de reformar el "Acceso a Justicia", requerirá como condición necesaria liberarse de todas éstas y (otras más) actitudes e ideas irracionales.

Además exigirá al máximo no perder nunca de vista los objetivos que nos hemos propuesto alcanzar.

Concluyendo, digamos pues que, será conveniente prestarle especial atención en identificar a los miembros, si los hay, de los distintos grupos, de manera a tratar de lograr la adhesión y compenetración necesaria para el avance del

proyecto innovador.

Debemos recordar que las innovaciones introducidas con "adhesión solo de palabra", generan en la práctica un fracaso rotundo.

2. EL CAMBIO PLANIFICADO-TEORIAS

Un proyecto de reforma de la Justicia que no contenga una estrategia de cambio en los sujetos implicados tiene mucho en contra. Necesariamente no se trata de proponer recetas, ni directrices de acciones detalladas a realizar, sino de establecer ciertos lineamientos mínimos para una estrategia general.

Los cambios que deben producirse a nivel subjetivo, esto es a nivel de sujetos, consisten básicamente en el aprendizaje de ideas, conceptos y principios rectores, y en incorporar nuevas aptitudes que permitan la modificaciones de patrones de conductas y prácticas existentes.

Siguiendo esta línea, es necesario marcar etapas o fases del proceso de cambio y señalar los mecanismos que, en

general y eventualmente pueden ser utilizados. Esto supone un modelo de cambio planificado; tal modelo puede ser el siguiente:

FACE 1

Desestructuración, eventualmente complemento de la estructura, creación de la motivación para el cambio:

1. Ausencia de confirmación o invalidación de las creencias, actitudes, valores y patrones de conductas actuales.
2. Inducción de "culto-ansiedad", mediante la comparación del estado actual, con los estados ideales.
3. Creación de seguridad psicológica, mediante la reducción de los problemas o remoción de los obstáculos de cambios.

FACE 2

CAMBIO: Desarrollo de nuevas creencias, aptitudes y conductas con base en la nueva información obtenida y en la redefinición.

1. Identificación con una fuente particular de información y redefinición a través de una percepción de las cosas tal como la percibe la fuente.
2. Búsqueda de fuentes múltiples de información y redefinición mediante nueva integración de información.

FACE 3

RESTRUCIURACION: Estabilización e integración de nuevas creencias, actitudes, valores y modelos de conductas en el resto del sistema.

1. Integración de nuevas respuestas en la personalidad total y la cultura.
2. Integración de las nuevas respuestas en las relaciones significantes dadas y en sistema social total, mediante reconfirmación por los otros significativos.

El modelo enfatiza el hecho de que el plan de cambio debe atender, muy especialmente, las Faces 1 y 3. Tales fases pretenden destacar el hecho de que no es razonable elaborar

C.C.A.-G.R.R.

un modelo de cambio y publicitariamente con la esperanza de que por este simple hecho tal modelo sea asumido, aceptado y puesto en marcha por todos los temas involucrados.

En este sentido, el modelo parte de la base de que nadie se dispone a asumir nuevos valores, creencias y actitudes; y, a embarcarse en nuevas tareas sin estar convencidos de que éstos son preferibles a las actuales, o bien, sin estar convencidos de que el cambio no les perjudica.

De este modo la Fase 1 del proceso de cambio pretende desestructurar el sistema de creencias y valores vigentes, lo cual supone relativizar y cuestionar el estado actual de las percepciones de la realidad, mediante un análisis comparativo de estos dos estados (el actual y el propuesto).

La Fase 2, busca remover los obstáculos al cambio e incorporar la nueva información al análisis del problema.

Finalmente, la importancia de la Fase 3 consiste en recordar que no es suficiente la asunción de los cambios, puesto que ellos deben ser consolidados mediante una acción de reestructuración a nivel personal e incorporación subjetiva en las transformaciones.

3. DIMENSIONES A CONSIDERAR CON LA INTRODUCCION DE LOS MEDIOS ALTERNATIVOS DE RESOLUCION DE DISPUTAS COMO FACTOR DE CAMBIO PARA EL ACCESO A JUSTICIA

Encarar una tarea de cambio en materia de "Acceso a Justicia", supone dar cuenta necesariamente de una pregunta fundamental: ¿Sobre que objeto recaería el cambio?

Tal cuestionamiento puede ser respondido estableciendo previamente, las dimensiones del proceso a emprender.

Estos aspectos o dimensiones a su vez, pueden ser identificados mediante las siguientes series de preguntas relacionadas a nuestras propuestas:

- ¿ Qué son los Medios Alternativos de Resolución de Disputas?

C.C.A. G.R.R.

- ¿ Porqué y para qué se utilizan dichos medios?
- ¿ Quién lo hace y para quien?
- ¿ Como se implementan?
- ¿ Con qué medios se efectúan?
- ¿ En cuales circunstancias se desarrollan?

Estas preguntas se relacionan de la siguiente forma:

Con el fin de los "*MEDIOS ALTERNATIVOS DE RESOLUCION DE DISPUTAS*", las dos primeras preguntas; con los sujetos involucrados, la tercera; con el contenido de los mismos, la cuarta; con el contexto en que se desarrollan, la quinta; y, con la estrategia a ser utilizada para su implementación y los recursos disponibles, la sexta.

Por razones metodológicas, en el trabajo, ya hemos analizados y dados respuestas a las dos primeras interrogantes planteados en párrafos anteriores; y , estudiada aunque más no sea de manera tangencial y puntual, la tercera. Por lo tanto debemos detenernos especialmente en los tres últimos cuestionamientos.

Es evidente pues, que cualquiera de las referidas dimensiones pueden ser objeto de reforma, y que, dependiendo del aspecto seleccionado, la reforma tendrá un diseño con ciertas y determinadas características.

C.C.A.-G.R.R.

Respetando en lo posible las teorías expuestas, pero atendiendo a los fines perseguidos, tratando además de ser lo más pragmáticos posibles, con el fin de lograr los objetivos en la realidad vivencial, hemos elaborado la estrategia básica, que nos permitiera implementar y poner en funcionamiento en la República del Paraguay los "MEDIOS ALTERNATIVOS DE RESOLUCION DE DISPUTAS", en un plazo relativamente breve.

Este plan esta sujeto a cambios, reiteramos, en la medida que sea necesario, puesto que el mismo es una obra humana y en consecuencia sujeta a ser mejorada, buscando su perfección.

G) ESTRATEGIA

Entendemos que el simple establecimiento y creación de un centro de Arbitraje, no resulta para resolver la problemática planteada, ni para habilitar un nuevo servicio de Justicia, ya que la situación reinante requiere la realización de una árdua tarea programada y sostenida.

En virtud a este acerto, hemos pensado dividir el Plan Básico en tres fases, a las cuales las hemos denominado:

1. A Corto Plazo
2. A Mediano Plazo
3. A Largo Plazo

PLAN A CORTO PLAZO

La meta a alcanzar en esta etapa es claramente consolidar el grupo humano constituido por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, que servirá de pilar para sostener en sus inicios la puesta en marcha de todo el programa.

C.C.A.-G.R.R.

Esta consolidación deberá basarse en la confianza y en el compromiso que cada uno de los integrantes de la citada Comisión asuman ante las autoridades que nos han nombrado, con la única meta de hacer realidad la implementación en el país del los "MEDIOS ALTERNATIVOS DE RESOLUCION DE DISPUTAS".

En la tarea a emprender necesitaremos el apoyo de prácticamente todos los estamentos que conforman el Poder Judicial, así como de otras Instituciones entre las cuales podemos mencionar: El Poder Legislativo, Ministerio Público, A.I.D., Ministerios de Justicia y de Educación, Universidades, Colegio de Abogado, etc.

Esta consolidación es de los más importante, ya que sólo, no podremos hacer mucho, juntos podremos hacerlo todo.

PLAZO APROXIMADO PARA SU EJECUCION

"Seis" meses a contar desde Agosto de 1.994, estimándose la conclusión de esta etapa, en el mes de enero de 1.995.-

INSTITUCIONES ENCARGADAS

A) PODER JUDICIAL: Entendemos que si optamos por implementar este programa como nuevo servicio de "Acceso a Justicia", la base fundamental debe ser necesariamente este poder del Estado, en esta etapa, sin perjuicio de que a mediano plazo incorporemos otras Instituciones.

B) A.I.D.: Atendiendo a las conversaciones mantenidas con esta Institución; y, la gran vocación de servicios que ha demostrado, con el fin de ayudar al mejoramiento de la Justicia en nuestro país, dada además la gran experiencia que tiene los E.E.U.U., en los "MEDIOS ALTERNATIVOS DE RESOLUCION DE DISPUTAS", a través del Centro Nacional para la Cortes Estatales de los E.E.U.U., el Centro para la Resolución de Disputas, el Instituto de Administración de Justicia y Community Boards, creemos imperioso buscar que esta Institución citada en primer término, nos siga dando todo el apoyo que pueda.

C) MINISTERIO PUBLICO: Atendiendo a que representa a la sociedad y que entre sus deberes constitucionales figura en primer término el de "velar por el respeto de los derechos y garantías constitucionales", creemos que esta Institución por el aporte que puede brindar al desarrollo del programa,

C.C.A.-G.R.R.

nos será de gran utilidad

OBJETIVOS

- 1) Consolidación de la Comisión nombrada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia.
- 2) Seguir la tarea de aprendizaje y adiestramiento.
- 3) Elaboración de un material paraguayo, sobre el tema que nos ocupa.
- 4) Campaña de concientización.
- 5) Realización de Mesas Redondas informativas.
- 6) Iniciar la capacitación de técnicos en la materia, con el fin de adiestrar "a los futuros formadores de formadores".

DESARROLLO DE LOS OBJETIVOS

Con relación al primer objetivo "Consolidación de la

Comisión nombrada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia', señalamos que en el apartado DIAGNOSTIC DE LA SITUACION, que hemos efectuado al principio del tratado, ya hemos hecho referencia a la misma, indicando en el mismo como ha surgido, quienes las han formado y el criterio sostenido en el exordio de la Resolución referida, para el cumplimiento del objetivo fundamental.

Con referencia al segundo de los objetivos 'Seguir la tarea de aprendizaje y adiestramiento', indicamos que desde el regreso del Congreso realizado en Bs. As., el grupo continuó realizando reuniones de trabajo, todos los jueves a las 8.00 hs A.M., con el fin de analizar y estudiar los materiales disponibles.

Estos materiales fueron aumentados con otros que nos fueron proporcionados por A.I.D., a través del Doctor MAURIO SANABRIA. A su vez, cada uno de los integrantes fue formando su propia bibliografía básica.

En las reuniones también fue presentado el plan que ahora estamos desarrollando, el que posteriormente fue remitido a las Instituciones que nos están apoyando en este trabajo, y que reiteramos, sin perjuicio de volver sobre el tema, constituirá el Primer Material Paraguayo elaborado sobre "MEDIOS ALTERNATIVOS DE RESOLUCION DE DISPUTAS", con lo

C.C.A. - G.K.K.

cual también cumpliremos, una vez concluido el mismo, con el tercer objetivo que nos hemos propuesto, cual es la "Elaboración de un material paraguayo, sobre el tema que nos ocupa".

El cuarto objetivo es la "Campaña de concientización ciudadana", y en relación a ella diremos que, en el transcurso de esta etapa, teniendo ya un material paraguayo elaborado y atendiendo a la realización de las mesas redondas programadas, creemos que sería oportuno hacer conocer a la opinión pública este nuevo "Acceso a Justicia" como alternativa válida para mejorar ese servicio. A ese efecto hay que además tener en cuenta lo siguiente:

a) FORMAS DE EJECUCION: A través de la prensa oral, televisiva y escrita.

1. PRENSA ORAL Y TELEVISIVA: Convocando a reuniones de prensa y participando en programas radiales y televisivos, ya sea en la capital o en el interior de la República.

2. PRENSA ESCRITA: Elaborando materiales, ejemplificando la experiencia de otros países, resumiendo el material paraguayo, delimitando y conceptualizando las instituciones a ser utilizadas y sus bondades, todo esto para ser publicados en periódicos de gran circulación.

Atendiendo además, a que en el país existen revistas jurídicas de gran seriedad como ser "La Ley Paraguaya S.A.", se podría interesar a su Consejo de Redacción para la elaboración de Artículos Jurídicos Doctrinarios que se refieran en especial a las bases programáticas que serán tomadas en cuenta para proyectar la Ley Marco, sin perjuicio de encarar además otros temas relativos a la materia de tal forma a ir creando una doctrina nacional referida a los **"MEDIOS ALTERNATIVOS DE RESOLUCION DE DISPUTAS"**.

b) **FINES:** Los fines específicos de esta campaña son:

1. Ir sometiendo el tema a la consideración pública, provocando de ser posible su discusión en los foros que correspondan.
2. Empezar la educación ciudadana básica.
3. Crear conciencia en especial sobre su importancia.
4. Formar criterios doctrinarios serios y responsables.

Quinto objetivo. "Realización de Mesas Redondas Informativas". Para ello debemos tener en cuenta lo sgte:

C.C.A.-G.R.R.

A) FECHA OPTATIVA PARA LA REALIZACION DE LA PRIMERA (1ra. QUINCENA DE NOVIEMBRE). Esta fecha puede ser modificada atendiendo al cumplimiento de otros objetivos y a la opción establecida en el plan a mediano plazo.

B) FINES. Entre los principales señalamos los siguientes:

1. Despertar el interés de Magistrados y de funcionarios con el fin de promover un cambio en en el "Acceso a Justicia", con el objetivo de introducir la idea de los *"MEDIOS ALTERNATIVOS DE RESOLUCION DE DISPUTAS"*.
2. Informar técnicamente, tanto a Magistrados como a funcionarios e interesados que laboran en los despachos en el campo básico, qué estamos tratando de introducir.
3. Aumentar los niveles de identificación de los trabajadores entre sus objetivos y los de las Instituciones, que se introducen como alternativa de "Acceso a Justicia", lo cual se logrará por medio de la capacitación y de la realización de talleres de sensibilización sobre la necesidad de los cambios organizacionales, dirigidos a todos los trabajadores del Poder Judicial.

4. Buscar que, a través de la Mesa Redonda, todos los Magistrados y funcionarios judiciales asuman una actitud positiva al enfrentar los nuevos retos.

5. Distribuir a los participantes el material elaborado, así como proyectar el material audiovisual con que contamos, de tal forma a que a los mismos le llegue el mensaje que estamos queriendo difundir a través del oído y de la vista.

C) FORMAS DE REALIZACION DE MESAS REDONDAS: Sin perjuicio de que esto sea modificado, atendiendo las necesidades y objetivos, el programa básicamente sería de la siguiente forma:

PRIMER DIA

* Palabras de apertura. (Duración aproximada 15 minutos).

* Introducción y aproximación al tema, "Exposición". (Duración aproximada 40 minutos).

C.C.A.-G.R.R.

- * Observaciones y preguntas. (Duración aproximada 20 minutos)
- * PAUSA. (Duración aproximada 20 minutos).
- * Mediación, "Exposición". (Duración aproximada 40 minutos).
- * Observaciones y preguntas. (Duración aproximada 20 minutos).

SEGUNDO DIA

- * Conciliación, "Exposición". (Duración aproximada 40 minutos).
- * Observaciones y preguntas. (Duración aproximada 20 minutos).
- * PAUSA. (Duración aproximada 20 minutos).
- * Arbitraje, "Exposición". (Duración aproximada 40 minutos).

C.C.A.-G.R.R.

* **Observaciones y preguntas.** (duración aproximada 20 minutos).

Por último, tenemos que estudiar el sexto objetivo, cual es *"Iniciar la capacitación de Técnicos en la materia, con el fin de adiestrar a los futuros formadores de formadores."*

El análisis de este objetivo debemos subdividirlo en dos partes: La primera parte, es el adiestramiento de interesados, la segunda parte que tiene proyección en un futuro no lejano, es la incorporación dentro del currículum de la Escuela Judicial de un subprograma, cuyo objetivo sería la de formar y especializar sobre **"LOS MEDIOS ALTERNATIVOS DE RESOLUCION DE DISPUTAS"**. Este deberá plantearse en un módulo independiente.

En cuanto al adiestramiento a los interesados, sostenemos que hasta ahora hemos trabajado dentro de la Comisión formada en reuniones semanales; a las cuales ya hemos hecho referencia. Esto permitió llegar al nivel básico que actualmente tenemos.

Las Mesas Redondas, de cumplir con los fines que nos hemos propuesto, harán que aumente el número de personas que se interesen en el tema, lo cual posibilitará además que surjan otras ideas, las que a su vez enriquecerán nuestra

incipiente experiencia.

FORMADORES DE FORMADORES

Para completar la descripción del diseño presentado, hay que referirse al nivel de formación de los "formadores".

Este tema es de gran importancia por que determina:

1. La proyección que tendrán los "*MEDIOS ALTERNATIVOS DE RESOLUCION DE DISPUTAS*".
2. La calidad de aprendizaje de los futuros operadores del sistema.
3. El resguardo de la práctica de la Mediación, Arbitraje y Conciliación.

No se puede encarar con proyección de futuro un proyecto de formación y actualización continua, sin prever las instancias de formación de quienes ejercerán las funciones de instructores; y, no se puede cerrar esta parte del presente trabajo, sin reflexionar sobre los supuestos **Psicopedagógicos** que enriquecen el sistema hasta aquí

C.C.A.-G.R.R.

presentado.

El análisis llevado a cabo de las distintas etapas de formación, así como el intercambio con especialistas y cursantes, han de permitirnos descubrir por una parte el perfil buscado para el ejercicio de la tarea que nos hemos propuesto, y por otra, anticipar las facilidades y obstáculos con que se enfrentarían todos los participantes.

En este punto resulta importante destacar, desde ya, dos vertientes: La de los profesionales que provienen del campo jurídico, en que el proceso tiene que contribuir a pasar de modelos litigantes, a modelos no litigantes, y la de los profesionales de otras disciplinas que deben aprender las normas del encuadre legal que definen a los Medios Alternativos, aún en instancias no judiciales.

Si tenemos buenos "*FORMADORES DE FORMADORES*", nuestro mayor problema ha de ser la necesidad de compatibilizar modelos de enseñanzas, aprendizajes y de evaluación, con los rasgos específicos de la tarea del mediador, conciliador y arbitro; y, con la exigencia ética que esta tarea supone.

Los sistemas de formación de formadores deben ser coherentes con los fines y propósitos de sus metas, y la estrategia implicada debe contribuir al logro de esas

C.C.A.-G.R.R.

metas.

Con este propósito, en la Comisión formada, en diferentes reuniones, se ha dado contenido a una reflexión pedagógica que anticipa tentativamente el desarrollo de una verdadera pedagogía en Medios Alternativos.

Esto, como lo hemos anticipado, deberá conjugarse con la Escuela Judicial, en el tiempo que corresponda y el módulo también correspondiente de esta última institución citada la cual será finalmente responsable de la formación y capacitación de los profesionales que trabajaran en este nuevo servicio de Justicia.

Siempre debemos atender a la creatividad de las personas comprometidas, ese es nuestro desafío.

Es importante la experiencia que en la materia que estamos analizando nos puedan brindar los Estados Unidos, Colombia, Argentina, Bolivia, etc., dado el avance que en cada uno de estos países se observa.

Esta experiencia se podrá absorber a través de bibliografía actualizada, recorriendo los diferentes centros especializados con que cuentan estos países, asistiendo a eventos internacionales a los cuales se deberá enviar gente

C.C.A.-G.R.R.

interesada en la materia, capaz, comprometida y por sobre todas las cosas con el firme propósito de absorber experiencia y aprender para luego transmitirla.

EVALUACION DEL PLAN A CORTO PLAZO

Tiene por finalidad calificar y analizar la forma en que se fueron cumpliendo los objetivos y fines del plan básico.

Para proceder a una calificación lo más cercana a la realidad, se debe establecer pautas de evaluación, con relación a:

- **MIEMBROS DE LA COMISION.** Las pautas evaluativas podrían ser: el compromiso de éstos, con la innovación pretendida, su participación en las actividades desarrolladas, formación técnica en la materia, su criterio sobre los trabajos realizados y por último su aporte para mejorar o agilizar las siguientes fases del plan.

- **MESAS REDONDAS.** Una vez que éstas se realicen, las mismas deberán ser evaluadas atendiendo principalmente a si han cumplido o no con los objetivos propuestos

C.C.A.-G.R.R.

y previstos .

Para este efecto se deberá elaborar un "formulario de evaluación", el cual se basará específicamente en calificar por los participantes cada una de las exposiciones, así como, los medios audiovisuales que serán proyectados, el material paraguayo que será distribuido, cual de los temas de entre los expuestos le pareció más importante o le resulta de mayor utilidad, etc. Además a cada participante necesariamente deberá hacerseles las siguientes preguntas que figuraran en los formularios de evaluación referidos. Estas son:

1. ¿ Qué nuevos planes de acción considera Ud. tomar o recomendar como resultado de haber participado de la conferencia?
2. ¿ Desea incorporarse al proyecto que esta siendo emprendido y porqué?

Los miembros de la Comisión o los Magistrados que concurren a cursos internacionales o a visitar países más evolucionados en el tema en cuestión deberán a la vuelta de sus respectivos viajes elaborar: un informe detallado sobre lo realizado, lo estudiado, la bibliografía utilizada, la experiencia acumulada y las nuevas ideas que

C.C.A.-G.R.R.

puedan aportar.

CONCLUSION DE LA EVALUACION

Durante el mes de enero de 1.995 deberá analizarse todo el material utilizado para la evaluación, el cual nos permitirá extraer nuevas conclusiones, las que a su vez serán aplicadas para mejorar el plan a mediano y el plan a largo plazo.

OBSERVACION: En este trabajo y para los apartados

subsiguiente haremos dos puntualizaciones:

1. Nos limitaremos a dar los principales rasgos de los títulos que nos ocupan, atendiendo a que los mismos están sujetos a modificaciones como consecuencia, especialmente, de la evaluación que haremos al concluir el plan a corto plazo, y al cual ya hemos hecho referencia.
2. El plan a mediano plazo y a largo plazo también está sujeto a otras condicionantes que, en este momento, no podemos apreciar en su totalidad como avanzarán en el cumplimiento de sus objetivos. Llámense estos

C.C.A.-G.R.R.

condicionantes Escuela Judicial, Administración de
Tribunales o Manejo General de Los Despachos.

PLAN A MEDIANO PLAZO

PLAZO APROXIMADO PARA SU EJECUCION

"Once" meses, a partir de febrero de 1.995, hasta fin de mes de
del año 1.995.

INSTITUCIONES ENCARGADAS

A) PODER JUDICIAL

B) A. I. D.

C) MINISTERIO PUBLICO

Con estas Instituciones hemos proyectado encarar el plan a
corto plazo; y, por los fundamentos expuestos en esa
oportunidad, creemos que con las mismas instituciones
debemos emprender también esta etapa.

62

C.C.A.-G.R.R.

OBJETIVOS

- 1) Mesas Redondas Informativas en circunscripciones Judiciales del interior
- 2) Campaña de concientización.
- 3) Proyecto de Ley Marco.
- 4) Organización de un Seminario Nacional
- 5) Formación de Abogados ante este proyecto.
- 6) Adiestramiento a los interesados.

DESARROLLO DE LOS OBJETIVOS

El primer objetivo "*Mesas Redondas Informativas en circunscripciones Judiciales del interior*", se hará respetando el programa elaborado para la mesa redonda a ser realizada en Asunción, en cumplimiento del plan a corto

plazo.

Con el fin de reducir costos, estas mesas redondas, podrían realizarse en un solo día, adaptando el programa mencionado de la siguiente forma: Lo establecido para el primer día en Asunción, en las circunscripciones judiciales del interior se podría realizar utilizando las horas de la mañana; y lo establecido para el segundo día en Asunción, en las circunscripciones judiciales del interior, se realizarían utilizando horas de la tarde.

La sede de estos eventos serán las ciudades de Villarrica, Encarnación, Concepción, Coronel Oviedo, Ciudad del Este, y Pedro Juan Caballero.

Además para la realización de estas mesas redondas, deberán ser invitados los Jueces de Paz, que pensamos serán instrumentos válidos para implementar el proyecto.

OBSERVACION IMPORTANTE: Como opción no vemos ningún inconveniente que estas Mesas Redondas Informativas en Circunscripciones Judiciales del Interior se realicen en el la primera fase del plan básico que llamamos "A corto plazo", siempre que se respeten los fines y criterios evaluativos previstos.

C.C.A.-G.R.R.

Sin perjuicio de lo señalado en los párrafos anteriores y, con el objeto de cumplir los fines trazados para estas mesas redondas, las mismas pueden ser realizadas a través del Ministerio de Educación, en Colegios en el nivel Secundario con la participación de Directores, Docentes, Alumnos y sus padres; y, eventualmente con todas las personas que componen la comunidad educativa.

En las Universidades, se podría encarar la misma tarea a través de sus respectivos Rectorados.

El segundo objetivo de este plan es la "Campaña de concientización", la cual en esta etapa se debe intensificar especialmente con relación al ciudadano común.

Se debe además empezar a elaborar materiales audiovisuales educativos, sin perjuicio a otras formas que sean aceptadas para la educación masiva. Asimismo se debe insistir en la parte doctrinaria de la cuestión.

En relación a los fines de la campaña son básicamente los mismos que en la primera etapa.

Y
El tercero de los objetivos se refiere al "Proyecto de Ley Marco". Es tal vez esta la tarea más importante en esta etapa.

C.C.A.-G.R.R.

Consiste en proyectar la ley Marco que servirá de sustento para ser efectiva la implementación en la República de este nuevo "Acceso a Justicia".

Básicamente esta ley, metodológicamente, deberá proyectarse de la siguiente forma:

PROYECTO DE LEY MARCO

TITULO PRELIMINAR

Entendemos, que por razones de método, en esta parte de la ley se debe establecer: Los principios filosóficos de la misma, sus bases programáticas, la definición de los *"MEDIOS ALTERNATIVOS DE RESOLUCION DE DISPUTAS"* de manera general, la competencia, la jurisdicción de los órganos judiciales y extrajudiciales encargadas de aplicarlos, los casos justiciables que pueden ser sometidos a ellos y la aplicación eventual de sus fallos por Tribunales Extranjeros y vice versa, ésto último en especial estará relacionado al MERCOSUR y al DERECHO A LA INTEGRACION.

C.C.A.-G.R.R.

Este Título Preliminar se debe poder aplicar supletoriamente a todas las disposiciones que hacen a esta ley. Deberá este Título estar dividido en artículos.

TITULO PRIMERO

Legislará la MEDIACION, el mismo estará dividido en tres Capítulos, éstos a su vez en artículos.

CAPITULO PRIMERO: Atendiendo a que es una Institución que entra a formar parte del Derecho Positivo Paraguayo deberá definirla, y establecer entre otras cosas cuales son los casos sujetos a mediación, la mediación judicial, la mediación extrajudicial y quienes ejercerán las funciones de mediadores.

CAPITULO SEGUNDO: Legislará sobre el procedimiento, estableciendo la Confidencialidad del proceso, las reuniones, la Sentencia a Satisfacción etc.

CAPITULO TERCERO: Deberá legislar los efectos de las Sentencias dictadas a través de este medio. Es particularmente importante que en el momento de proyectar la ley, en este punto, se tenga en cuenta el carácter

C.C.A.-G.R.R.

vinculante de dicha Resolución, su equivalencia en relación con las Sentencias dictadas por Tribunales Ordinarios y por último la compaginación de los efectos de dicha Sentencia con el concepto de ORDEN PUBLICO, sobre el cual ya hemos emitido un criterio.

TITULO SEGUNDO

En él se tratará la CONCILIACION, respetando siempre los parámetros enunciados con la necesidad de compaginar esta ley con la legislación positiva vigente.

Este Título al igual que el anterior, deberá estar dividido en los Capítulos que sean necesarios y estos a su vez en artículos.

TITULO TERCERO

Este último Título legislará sobre el ARBITRAJE, respetando también los parámetros enunciados con la legislación vigente, además del contexto orgánico de la ley.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Entre estas disposiciones debemos contemplar la fecha de entrada en vigencia de la ley; las disposiciones que son derogadas por la misma y por último las normas de forma de conformidad con la Constitución Nacional.

Por último, con relación a este proyecto de Ley Marco, es importante que consultemos sin perjuicio de analizar otras legislaciones comparadas, la Ley Colombiana y la rica experiencia que tienen la misma en su aplicación a la vida misma, como solución a la problemática que ella plantea.

Tercer objetivo "*Organización de un Seminario Nacional*". Una vez concluida la elaboración del proyecto de la Ley Marco se debería organizar un Seminario Nacional sobre el tema, con expositores Nacionales y Extranjeros y el mismo tendría los siguientes fines:

- a) Analizar la evolución del proyecto de "**MEDIOS ALTERNATIVOS DE RESOLUCION DE DISPUTAS**", en la República del Paraguay.
- b) Los expositores extranjeros nos podrían facilitar la experiencia de los Medios Alternativos en sus respectivos

C.C.A.-G.R.R.

países.

c) Estudiar entre los proyectistas paraguayos y los invitados extranjeros el proyecto de Ley Marco, de tal forma a mejorarlo.

Sería importante que a este Seminario, sean también invitados integrantes de los tres poderes del Estado, representantes de A.I.D. y Profesores de las Facultades de Derechos de las diferentes Universidades.

"*Formación de Abogados ante este proyecto*", es el cuarto de los objetivos propuestos y con relación a ello diremos antes que nada que es importante señalar que el Abogado ante la aplicación de los "**MEDIOS ALTERNATIVOS DE RESOLUCION DE DISPUTAS**", conserva su función esencial, cual es la de asistir jurídicamente a las partes. El rol del conciliador, mediador o árbitro, se limita generalmente a la conclusión de la negociación entre las partes, eventualmente dictará resolución, pero nunca incluye el "**Asesoramiento Letrado**".

Es el Abogado pues, el que asesorará tanto al solicitante como al requerido antes y durante el proceso y quién, en última instancia analizara con su cliente la conveniencia o nó de los posibles acuerdos.

70

C.C.A.-G.R.R.

Sus Honorarios, como en cualquier negociación jurídica, deberán ser tenidos en cuenta. La rapidez en la solución del conflicto, además de satisfacer a las partes y por ende su prestigio profesional, le garantizarán también la percepción más rápida de sus honorarios.

Lo que si resulta evidente es que para poder desempeñarse en la función de Abogado, se debe contestar a la siguiente pregunta: **¿Ante la entrada en vigencia de "LOS MEDIOS ALTERNATIVOS DE RESOLUCION DE DISPUTAS", cual es el perfil del Abogado que deben formar nuestras Universidades?**

Este cuestionamiento es el que deberían realizarse los Organismos de Dirección de estas Casas de Altos Estudios y que de hecho alguna lo están haciendo.

Para poder responder a la interrogante planteada en el párrafo anterior, hay solamente dos alternativas:

- La primera es la de cerrar los ojos a la realidad y seguir formando Abogados "PLEITISTAS", como si los "MEDIOS ALTERNATIVOS DE RESOLUCION DE DISPUTAS", no existieran.

- La segunda alternativa es dar respuestas positivas a los cambios que introducen los "MEDIOS ALTERNATIVOS DE RESOLUCION DE DISPUTAS", formando Abogados que no solamente

sepan utilizar las herramientas que las Ciencias Jurídicas ponen en sus manos para resolver el conflicto a través de los Tribunales Ordinarios, sino que además sean **VERDADEROS ADMINISTRADORES DE CONFLICTOS**".

La Facultad de "Derecho y Ciencias Sociales", de la Universidad Nacional de Asunción, no tiene actualmente ningún proyecto escrito sobre la reforma de su plan curricular que atienda esta perspectiva, en consecuencia no se contempla una materia en que se trate los **"MEDIOS ALTERNATIVOS DE RESOLUCION DE DISPUTAS"**.

La Facultad de "Ciencias Jurídicas y Diplomáticas", de la Universidad Católica "Nuestra Señora de la Asunción", está actualmente estudiando el proyecto **UTAP**, que tampoco contempla los **"MEDIOS ALTERNATIVOS DE RESOLUCION DE DISPUTAS"** como materia dentro de su plan de estudio. Da mayor énfasis a la formación de "Abogados técnicos en litigios", a nuestro criterio.

De la Facultad de Derecho de la Universidad "Autónoma", no tenemos conocimiento de su plan curricular.

La Facultad de Derecho de la Universidad "Del Norte", es a nuestro juicio, la que va a la vanguardia por la creatividad apreciada en su plan curricular.

72/2

C.C.A.-G.R.R.

Esto se desprende del análisis de las Universidades del Paraguay, realizado por el Director de Cursos, Abogado RAMIRO BARBOZA, de ésta Facultad, para ser sometida a su Consejo Docente y en el cual incluye entre las nuevas materias a ser incorporadas a la carrera los "MEDIOS ALTERNATIVOS DE RESOLUCION DE DISPUTAS".

Esta materia en el plan de estudio citado, forma parte de las asignaturas correspondientes al cuarto curso de la Carrera de Abogacía. (Ver informe citado págs. 80 y 85).

Ante éste panorama debemos tratar de interesar a las autoridades universitarias en este proyecto, manteniéndolo con ellas reuniones informativas, poniendo a su consideración nuestros materiales y ofreciéndoles nuestra colaboración en lo que les podamos ser de utilidad.

Y
Por último el quinto objetivo "Adiestramiento a los Interesados". Con relación a esto nos remitiremos a lo establecido en el plan a corto plazo, poniendo más énfasis en la relación de este objetivo con el proyecto de Escuela Judicial y atendiendo a que primordialmente lo que debemos formar es a los "FORMADORES DE FORMADORES".

EVALUACION DEL PLAN A MEDIANO PLAZO

Sin perder de vista lo sostenido para la evaluación del plan que hemos denominado a corto plazo, es menester evaluar esta etapa sin perder de vista los objetivos perseguidos, así en primer término debemos entrar a analizar los siguientes temas:

1) **Seminario Nacional.** Este evento lo podemos estudiar recogiendo la experiencia que el mismo dejó a través de un "formulario de evaluación", en el que se deberán recoger criterios, opiniones y sobre todo la experiencia de los expositores tanto nacionales como de los extranjeros.

Como de acuerdo a nuestros objetivos el proyecto de ley Marco será uno de los motivos de debate en este Seminario, pensamos que las ideas que se aporten ayudarán a perfeccionar el instrumento legal de todo este programa.

Concluimos sobre este punto recalcando que el "formulario de evaluación", debe ser lo más preciso posible, por que el mismo, para el posterior trabajo de laboratorio, será sumamente importante.

2) Sin perjuicio de lo expresado en el punto anterior, la

Ley Marco, otro objetivo importante en esta etapa. Una vez terminado el proyecto deberá ser discutido por los miembros del Poder Legislativo.

De conformidad a algunas conversaciones que hemos mantenido con Senadores, éstos han demostrado un gran interés en el tema que nos ocupa, en más, los ciudadanos integrantes de ese Poder del Estado, nos han pedido que el proyecto de ley sea redactado en la brevedad posible, para poder ser presentado en este año parlamentario.

A esta petición hemos respondido que, todo el material que se prepare sobre los *"MEDIOS ALTERNATIVOS DE RESOLUCION DE DISPUTAS"*, una vez considerado por la Comisión citada al principio del trabajo, por los miembros de la Excelentísima Corte Suprema de Justicia y A.F.D., les será remitido, a los efectos de mantenerlos informados del avance que vamos alcanzado.

4
3) Avance en "formadores de Formadores". A partir de las mesas redondas que se realicen en Asunción y en las Circunscripciones Judiciales del Interior, la Comisión o las personas responsables de dichas mesas redondas, podrán ir calificando ya sea cualitativa o cuantitativamente a los participantes, de tal forma que, al concluir esta etapa se podrían contar con una lista de futuros formadores.

C.C.A.-G.R.R.

teniendo en cuenta hasta este momento solamente el componente jurídico.

En relación a los miembros de la Comisión, estos deberán ser calificados respetando las pautas que nos hemos fijado para el plan a corto plazo, atendiendo además a la creatividad que cada uno demuestre y desarrolle para mejorar los fines y objetivos, de tal forma a llegar a un feliz término en ésta gran tarea.

Esta evaluación deberá realizarse en el mes de Diciembre de 1.995.-

PLAN A LARGO PLAZO

Esta última etapa es la que más sujeta está a modificaciones, puesto que, cuando entremos a operar en el mismo, tenemos que considerar la evaluaciones ya realizadas tanto del plan a corto plazo, como del plan a mediano plazo, en los términos expuestos.

En ese momento estaríamos además sujetos a otras condicionantes como ser, en especial, la actividad legislativa referente a nuestra Ley Marco. En otras palabras, la elaboración del plan es al solo efecto de

4
78
C.C.A.-G.R.R.

tener un seguimiento del mismo y dar así la idea general sobre como entran los "MEDIOS ALTERNATIVOS DE RESOLUCION DE DISPUTAS", en su fase operacional.

PLAZO PARA SU EJECUCION

"Un año", a partir del mes de Enero de 1.995, hasta Diciembre del mismo año.

INSTITUCIONES ENCARGADAS

- A) PODER JUDICIAL: Por las razones expuestas anteriormente.
- B) A.I.D.: Por los fundamentos ya expuestos.
- C) MINISTERIO PUBLICO: Por lo ya expresado.
- E) ASOCIACION: Teniendo en cuenta que el programa que estamos proponiendo contempla la aplicación de los "MEDIOS

ALTERNATIVOS DE RESOLUCION DE DISPUTAS, ya sea en sede Judicial, como extrajudicial, se debe prever la creación de una ASOCIACION DE UTILIDAD PUBLICA, cuyo fin sea el bien común y que tenga por objetivo primordial la aplicación de los *"MEDIOS ALTERNATIVOS DE RESOLUCION DE DISPUTAS"*, fuera de la sede Judicial o en palabras, la aplicación extrajudicial de los citados medios.

Es importante definir a esta Asociación de tal forma a que en momento requerido no tengamos dudas sobre su naturaleza Jurídica. Así expresamos: "Que la Asociación requerida debe constituirse por la convención de dos o más personas, sean éstas físicas o Jurídicas, que aporten en común de una manera permanente sus conocimientos o su actividad, con un fin distinto al de repartir beneficios".

Este fin distinto es precisamente el bien común, que se traduce en habilitar un nuevo "Acceso a Justicia". Este es el fin fundamental, otros fines serán: profundizar la investigación en este campo, promover la solución de los conflictos a través de los mismos, producir materiales de enseñanzas para su difusión a través de la prensa oral, televisiva y escrita.

Las bases Jurídicas para esta Asociación están establecidas en los artículos 91 inciso f) y 102 al 117 del Código Civil

1978

C.C.A.-G.R.R.

Paraguay.

Podrán ser componentes de esta Asociación personas físicas comprometidas con sus fines, como ser: Abogados, Médicos, Psicólogos, Sociólogos, Pedagogos, etc. y personas jurídicas como ser: Colegios de Abogados, de Médicos, de Ingenieros, Universidades, etc.

Esto facilitará en gran medida la aplicación de los "**MEDIOS ALTERNATIVOS DE RESOLUCION DE DISPUTAS**", atendiendo a los siguiente ejemplo: Si surge un conflicto entre ingenieros, el mediador podría ser otro ingeniero, o si surge un conflicto entre médicos, el mediador podría ser otro médico.

Como Instituciones semejante a la que estamos proponiendo podemos citar: A Community Boards en San Francisco (E.E.U.U.), Centros Vecinales de Administración de Conflictos en Buenos Aires (Argentina), Organización Colombiana para la aplicación de su ley vigente en la materia; existen además otras experiencias sobre la materia en América Latina, en China, etc.

OBJETIVOS

- 1) Fundación de la Asociación por los argumentos ya expuestos.
 - 2) Seminarios sobre la Aplicación, Interpretación y Crítica a la Ley Marco.
 - 3) Campaña de concientización ciudadana, a través de la prensa, avisos publicitarios, llevando el mensaje y las bondades del programa; y sobre todo tratando de crear conciencia en la ciudadanía para hacer factible que en el momento oportuno la misma recurra ante un conflicto a este nuevo servicio de Justicia a ser brindado.
 - 4) Formación de Mediadores, Conciliadores y Arbitros. Para analizar este objetivo partiremos de la base de que jurídicamente nuestros "formadores de formadores" ya están preparados para enseñar los métodos y técnicas que hacen a la esencia del fin perseguido. En consecuencia en esta etapa se precisará del componente PEDAGOGICO que instruyan a nuestros formadores a enseñar.
- A este efecto y para dar cumplimiento al mismo se deberán programar cursos intensivos de capacitación que serán

80

C.C.A.-G.R.R.

prácticos, útiles y de no muy larga duración.

Es en ese momento que los instructores que se fueron formando prácticamente desde el inicio de esta tarea, estarán listos para enseñar a los futuros mediadores, conciliadores y árbitros, por medio de cursos a realizarse en todo el territorio nacional.

Todo lo expuesto en este punto está sujeto, como ya lo hemos expresado, a la evolución que presente el proyecto de Escuela Judicial, en el cual entendemos y reiteramos deberá existir un módulo referido específicamente a esta cuestión, tratando además de compaginar su actividad con la Asociación a ser creada.

5) Infraestructura para la aplicación de los **"MEDIOS ALTERNATIVOS DE RESOLUCION DE DISPUTAS"** extrajudicialmente.

Debido a que deberán implementarse los mismos fuera del local del Poder Judicial, habría que prever los locales donde funcionarían y dotarles de los medios necesarios como ser luz, agua, teléfono, funcionarios, etc.

En la Ley marco se deberá establecer si este servicio pueden tener o no un costo para las personas que soliciten la ayuda de estas instituciones.

La experiencia de otros países nos indican que este servicio extrajudicial es brindado por un costo mínimo y que se destina solamente para la conservación y mantenimiento de dichos locales.

6) Sobre la manera de traducir todo lo expuesto a los modernos métodos de informática jurídica, en su oportunidad solicitaremos el apoyo del Centro de Informática Jurídica del Poder Judicial, así como de otras Instituciones que ofrezcan iguales servicios.

EVALUACION DEL PLAN A LARGO PLAZO

A partir de esta etapa, las evaluaciones se deberán hacerse cada "seis meses", atendiendo a los objetivos expuestos y respetando siempre los parámetros fijados para la evaluación del plan a corto y mediano plazo, a más de lo establecido para esta parte específicamente.

Este plan general lo hemos concebido atendiendo a principios jurídicos, democráticos y antropológicos del pueblo Paraguayo. Creemos que el mismo por ser obra humana es perfectible y por ende sujeto a críticas constructivas,

C.C.A.-G.R.R.

esto ya lo hemos dicho en el desarrollo del mismo, pero lo que si estamos convencidos es que de ser implementada, podria dar solución a muchos problemas que actualmente estamos enfrentando.

Aclaremos, por último, que éste trabajo lo hemos proyectado y elaborado sin ninguna otra pretensión que no sea la de tratar de contribuir con la consolidación del momento histórico que vive la República.

0079325
0079335
0125905